

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional

4441



BUENOS AIRES, 13 JUL 1972

VISTO el decreto N° 4874 del 24 de abril de 1959, ratificado por decreto N° 935/70 del 3 de setiembre de 1970, lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del citado decreto N° 4874/59 se exceptúa del pago de recargos y de la constitución de depósitos previos a las importaciones de material bélico secreto que efectúan las Fuerzas Armadas, hasta el monto anual que el Poder Ejecutivo Nacional fije para cada ejercicio fiscal.

Que a fin de hacer aplicable tal medida en el Ejercicio 1971, es necesario fijar dicho monto.

Que, asimismo, se hace necesario determinar hasta que fecha podrá despacharse a plaza el material adquirido con el monto fijado para el Ejercicio 1971, aplicando para ello las normas de apropiación al ejercicio que fija la Ley de Contabilidad por sus artículos 25° y 36°.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

C. E. J. A. ARTICULO 1°.- El Comando en Jefe de la Armada podrá importar material bélico secreto, dentro del régimen del artículo 2° del decreto N° 4874/59, ratificado por decreto N° 935/70 y con imputación a los créditos vigentes del Ejercicio Fiscal

Presidencia
de la Nación
Casa Militar

45

C. E. J. A.

23

11/11

4

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

1971 y el proveniente del "Programa de Asistencia Militar", hasta un monto de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES (U\$S. 24.754.800.-) o su equivalente, total o parcial, en otras divisas.

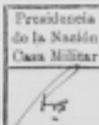
ARTICULO 2º.- Las importaciones comprendidas en el concepto y hasta el monto indicado en el artículo 1º, serán despachadas a plaza sin otra intervención que la que le compete a la Administración Nacional de Aduanas y sus organismos subordinados, de acuerdo al régimen mencionado en el decreto N° 4874/39 y hasta el 31 de diciembre de 1973.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento la Administración Nacional de Aduanas y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada).



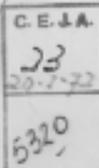
DECRETO "S" N° 4441

A



ALMIRANTE CARLOS B. WITKOWSKI
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

Eduardo Aguero
Dr. EDUARDO E. AGUIRRE OBARRIO
MINISTRO DE DEFENSA



Cayetano A. Licciardo
CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS